1000.56.6

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1456

25 AGO 2026

"Por medio de la cual se justifica la contratación directa y la escogencia de un contratista".

EL RECTOR DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el Acuerdo Directivo No. 005 de 2016, Estatuto General y

CONSIDERANDO

Que el artículo 34 del Acuerdo del Consejo Directivo No. 005 del 8 de marzo de 2016 atribuye al Rector, entre otras, la función de dirigir, ejecutar, suscribir y controlar los contratos y convenios y expedir los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que la Unidad Central del Valle del Cauca - UCEVA es una institución pública de educación superior, creada mediante el Acuerdo N°24 de junio de 1971 del Honorable Concejo Municipal de Tuluá - Valle del Cauca, y que a lo largo de sus más de cinco décadas de existencia se ha consolidado como patrimonio académico, investigativo y cultural del Centro del Valle del Cauca.

Que la Ley 30 de 1992 regula el servicio público de la Educación Superior y establece el marco de organización de las instituciones estatales de educación superior; y que, en ejercicio de su autonomía, la UCEVA adoptó su Estatuto General mediante Acuerdo Directivo N°005 de 2016.

Que el Plan de Desarrollo Institucional 2021-2030 "Educación Superior Integral comprometida con el Desarrollo y Transformación Social" contempla, dentro de sus ejes misionales, la gestión del conocimiento, la pertinencia y la calidad académica, lo que exige mantener actualizados y articulados los recursos que soportan los procesos de docencia, investigación y proyección social.

Que la actualización permanente del acervo bibliográfico de la Biblioteca "Néstor Grajales López" responde a las condiciones de calidad de la educación superior y a la necesidad institucional de contar con recursos bibliográficos adecuados, suficientes, actualizados y accesibles para el desarrollo de los programas académicos.

Que durante la vigencia 2026 dicha necesidad adquiere especial relevancia con ocasión de la estrategia de regionalización institucional y la apertura del programa de Derecho en Roldanillo, Buga y Cali, cuyos soportes bibliográficos se gestionan desde el fondo central de la Institución.

Que en la tercera Feria del Libro UCEVA, realizada los días 8 y 9 de julio de 2026 en la Biblioteca "Néstor Grajales López", los docentes vinculados con el programa de Derecho identificaron vacíos específicos en el acervo disponible para asignaturas centrales de sus microcurrículos y revisaron la oferta editorial especializada.

Que, como resultado de dicho ejercicio técnico, se seleccionaron ciento noventa y tres (193) títulos y doscientos diecisiete (217) ejemplares impresos del sello editorial Temis, así como la suscripción por doce (12) meses a la base de datos digital Temis, con destino al fortalecimiento del programa de Derecho y la estrategia de regionalización institucional.

Que el Profesional Especializado de la Biblioteca de la UCEVA elaboró los estudios previos de necesidad y conveniencia para adelantar la contratación directa CD-083-2026, cuyo objeto es: "COMPRA DE CIENTO NOVENTA Y TRES (193) TÍTULOS Y DOSCIENTOS DIECISIETE (217) EJEMPLARES IMPRESOS DEL SELLO EDITORIAL TEMIS, ASÍ COMO LA SUSCRIPCIÓN POR DOCE (12) MESES A LA BASE DE DATOS DIGITAL TEMIS, CON DESTINO A LA BIBLIOTECA "NÉSTOR GRAJALES LÓPEZ" DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA – UCEVA."

Que la necesidad comprende material bibliográfico impreso y recursos digitales que, aunque corresponden a soportes distintos, integran una misma solución institucional, por provenir del mismo ejercicio de planeación, atender el mismo programa y usuarios y resultar complementarios

para garantizar tanto la consulta física como el acceso remoto y simultáneo en desarrollo de la estrategia de regionalización.

Que la Unidad Central del Valle del Cauca cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 454 de 2026, por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS ($35.048.700) M/CTE., destinado al componente impreso, y No. 396 de 2026, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE., destinado al componente digital, para un presupuesto total de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS ($55.048.700) M/CTE.

Que LIBRERÍA TEMIS S.A., identificada con NIT. 860.003.949-8, presentó el día veintiuno (21) de agosto de 2026 oferta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II; las propuestas comerciales de los componentes impreso y digital, fechadas el nueve (9) de julio de 2026, ascienden a $35.048.700 y $20.000.000, respectivamente, para un valor total de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. ($55.048.700).

Que, atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, corresponde expedir el acto administrativo de justificación de la contratación directa, indicando la causal invocada, el objeto del contrato, el presupuesto y las condiciones exigidas al contratista, así como el lugar de consulta de los estudios y documentos previos.

Que, de conformidad con el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; y que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 establece que dicha circunstancia se configura, entre otros eventos, cuando solamente una persona puede proveer el bien o servicio por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, condición que debe constar en los estudios previos.

Que en el expediente obra la certificación PE-0814-2025 de la Cámara Colombiana del Libro, expedida el 23 de septiembre de 2025, mediante la cual se certifica que LIBRERÍA TEMIS S.A., NIT. 860.003.949-8, es distribuidor exclusivo para el territorio colombiano de las obras del SELLO EDITORIAL TEMIS; y que la propuesta presentada comprende tanto ejemplares impresos como títulos y contenidos digitales del mismo sello editorial, ofrecidos bajo modalidad de acceso multiusuario, razón por la cual el soporte de exclusividad resulta concordante con la totalidad del objeto contractual.

Que, conforme al acta de evaluación de fecha veinticinco (25) de agosto de 2026, la oferta presentada por LIBRERÍA TEMIS S.A., NIT. 860.003.949-8, fue evaluada en sus componentes jurídicos, técnicos, económicos, de experiencia y exclusividad. Durante la etapa de evaluación se requirió la actualización del Certificado de Existencia y Representación Legal, requisito que fue subsanado mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el veintiuno (21) de agosto de 2026 a las 15:07:16, código de verificación B2649435568A29, con el cual se acreditó la vigencia de la sociedad, la renovación de su matrícula mercantil para 2026, su objeto social y la representación legal a cargo de ERWIN GUERRERO PINZÓN. Verificada la subsanación y los demás documentos del expediente, el Comité Evaluador declaró al oferente HABILITABLE y recomendó continuar con la contratación directa.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la selección de un contratista bajo la modalidad de Contratación Directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, para celebrar el contrato cuyo objeto es: “COMPRA DE CIENTO NOVENTA Y TRES (193) TÍTULOS Y DOSCIENTOS DIECISIETE (217) EJEMPLARES IMPRESOS DEL SELLO EDITORIAL TEMIS, ASÍ COMO LA SUSCRIPCIÓN POR DOCE (12) MESES A LA BASE DE DATOS DIGITAL TEMIS, CON DESTINO A LA BIBLIOTECA “NÉSTOR GRAJALES LÓPEZ” DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA – UCEVA.”

ARTÍCULO SEGUNDO. Adjudicar el contrato a LIBRERÍA TEMIS S.A., identificada con NIT. 860.003.949-8, representada legalmente por ERWIN GUERRERO PINZÓN, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.305.960, en calidad de Gerente, por haber acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en los estudios previos y demás documentos del

proceso CD-083-2026, incluida la subsanación del Certificado de Existencia y Representación Legal.

PARÁGRAFO: Antes de la suscripción del contrato podrá revocarse el presente acto administrativo si concurren las circunstancias contempladas en los artículos 93 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. El valor del contrato será de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. ($55.048.700), amparado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 454 de 2026 por $35.048.700 y No. 396 de 2026 por $20.000.000. Los estudios, documentos previos, evaluación y demás documentos de la etapa precontractual podrán consultarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. Designar como supervisor del eventual contrato al señor EDUARDO GIRÓN AGUIRRE, Profesional Especializado de la Biblioteca, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO QUINTO. La aplicación de la presente resolución es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído; en consecuencia, no autoriza la contratación bajo esta modalidad de ninguna otra necesidad, la cual requerirá su propio análisis y acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. El presente acto administrativo no es susceptible de recursos en sede administrativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Tuluá, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL
Rector

Vo. Bo. Carolina Cano Bastidas
Jefe Oficina Jurídica